

Constancia secretarial: La dejo en el sentido de indicarle señora Juez, que al revisar el proceso sucesorio con **RDO: 05001-31-10-012-2001-00140-00**, se desprende que aun no se ha culminado la etapa de partición y adjudicación de los bienes de la causante **MARIA INES URIBE DE RUIZ**.

Carlos A Gutierrez H
Carlos Andres Gutierrez Henao
Escribiente 2



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 358
RADICADO:	050013160012- 2012-0097500
PROCESO:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
ASUNTO:	Resuelve solicitudes

Vista la constancia secretarial que antecede, se **niega lo solicitado** por el abogado **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA**, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo terminó con sentencia el 14 de diciembre de 2015, providencia que ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de \$2.433.950, más los interérese legales desde que se hizo exigible la obligación, estando solo pendiente del remate de los derechos que pudieren llegar a corresponder a los herederos determinados de **MARIA INES URIBE DE RUIZ**, en el proceso sucesorio con radicado **05001-31-10-012-2001-00140-00** tramite que aún se encuentra pendiente de la adjudicación de los derechos a cada uno de los herederos, por lo que no se puede atribuir la inactividad que trae el artículo 317 del CGP al ejecutante, ya que este solo se encuentra a la espera de la adjudicación para hacer valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE
Maria Judit Cañas Mesa
MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por ESTADO No. 92
Fijado hoy 02 DE octubre DE
2020, en la secretaría del Despacho
a las 08:00 AM.

PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ
SECRETARIA